

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4729 *Resolución de 11 de abril de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria, en la categoría de rendimiento académico del alumnado, correspondientes a Bachillerato del curso 2014/2015, convocados por Resolución de 9 de octubre de 2015.*

Por Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria correspondientes al año 2015, en la categoría de rendimiento académico del alumnado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Realizada la selección de premiados, y vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria he resuelto:

Primero.

Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 2014/2015, a los alumnos y alumnas que constan en la siguiente relación, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida:

1. Jorge Juan Baeza Ballesteros (NIF 54012909-P)
2. Clara Roig Arsequell (NIF 53297224-Z)
3. Eduardo Torres Morales (NIF 76665957-B)
4. Diego Artacho de Obeso (NIF 49550149-F)
5. María del Henar Jurado González (NIF 31008427-B)
6. Álvaro Serrano Holgado (NIF 70961773-B)
7. Isabel Medrano Sáinz (NIF 16643265-M)
8. Sandra Recio Balmaseda (NIF16633999-P)
9. Pablo Hidalgo Palencia (NIF 02750066-W)
10. Jesús Dueñas Pamplona (NIF 71184638-Y)
11. Raúl Pérez Núñez (NIF 75932395-B)
12. Jorge Heras Caballero (NIF 48778183-J)
13. David Román Cimadevilla (NIF 47532362-X)
14. Jorge Melendo Arrufat (NIF 73445103-P)
15. María de las Mercedes Millán de Meer (NIF 77243733-G)

Segundo.

Cada alumno o alumna premiados recibirá 1.000 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324M.489.04 de los Presupuestos de Gastos del Departamento para el año 2016.

Tercero.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la

Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de los premios.

Madrid, 11 de abril de 2016.—El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, José Luis Blanco López.